



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 176-2020-MDA/A.

Ananea, 20 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

### VISTO:

- i) Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020/MDA/A, de fecha 10 de marzo del 2020;
- ii) Informe N° 442-2020-MDA/JULyCP, de fecha 14 de julio del 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDA;
- iii) Informe N° 341-2020-MDA/GM/SGIDUR, de fecha 16 de julio del 2020, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDA;
- iv) Opinión Legal N° 065-2020-MDA/GM-OAL de fecha 20 de julio del 2020, faccionado por el Jefe de la Oficina de Asesora Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que la Municipalidad Provincial y Distrital son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica en su artículo 26° "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme se observa en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal 158.1 establece: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". y conforme se tiene en el literal 158.2. establece: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". Así mismo en su literal 158.3 indica: "La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; 158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculadas al contrato principal, 158.5. la ampliación de plazos en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, se paga al contratista el pago general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

158.6. cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, conforme le numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19. Así mismo se decreta: Artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria. 1.1. Declárese en emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19, en su artículo 3.- Suspensión del Ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° en el inciso 24) apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una buena convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante el Informe N° 442-2020-MDA/JULyCP, de fecha 14 de julio del 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDA, C.P.C. Cesar Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE: que los acontecimientos ocurridos en el Perú y en el mundo por la propagación de la pandemia del Covid-19, es un fenómeno impredecible, es un evento fortuito que no son imputables al contratista ni a la entidad, por lo que corresponde la ampliación de plazo solicitado por el contratista, en vista de que esta previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, visto el Informe N° 341-2020-MDA/GM/SGIDUR, de fecha 16 de julio del 2020, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDA, Ing. Edwin Luque Huanca, opina que la cuantificación por ampliación de plazo por un total de 142 días calendario es favorable ya que las causales se encuentran tipificadas dentro de los lineamientos normas legales aplicables. Por lo que se recomienda a la entidad dar trámite inmediato a la Ampliación de Plazo Contractual, bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2020-MDA/GM-OAL de fecha 20 de junio del 2020, faccionado por el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, Abg. Ivan Hubert Trujillo Hilaraca, opina de forma favorable la ampliación de plazo contractual por el plazo de 142 días calendario del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020/MDA/A, contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente Técnica Definitivo a Nivel de Construcción del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de disposiciones sanitarias de excretas en la comunidad de Santa Rosa de Poquera del Distrito de Ananea-San Antonio de Putina-Puno, por la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, previsto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Proveído N° 1562-2020-MDA/GM, de fecha 20 de julio del 2020, remitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de la ampliación de plazo contractual por el plazo de 142 días calendario del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020/MDA/A, contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente Técnica Definitivo a Nivel de Construcción del PIP.





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de disposiciones sanitarias de excretas en la comunidad de Santa Rosa de Poquera del Distrito de Ananea-San Antonio de Putina-Puno";

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo contractual por el plazo de 142 días calendario del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020/MDA/A, contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente Técnica Definitivo a Nivel de Construcción del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de disposiciones sanitarias de excretas en la comunidad de Santa Rosa de Poquera del Distrito de Ananea-San Antonio de Putina-Puno, por la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, previsto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Logística la notificación del presente acto resolutorio al interesado, así mismo tener en cuenta el computo de plazo, esto para la ampliación de penalidad en caso de retraso y/o incumplimiento, así como el procedimiento para la resolución de contrato de ser el caso, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia General, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística y a las demás áreas involucradas de la entidad para el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leopardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea